



Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **112-2019-GRJ/ORH.**

Huancayo, **06 MAR. 2019**

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO.-

El expediente N° 02118158 de fecha 13 de febrero del 2019, presentado por doña **JANETT ROSARIO SANDOVAL RAMON**, ex servidora Contratada por Locación de Servicios y Contrato Administrativo de Servicios- CAS, en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín y el Informe Técnico N° 024-2019-GRJ/ORAF/ORH/CEP, de fecha 26 de febrero del 2019, sobre solicitud de reconocimiento como trabajadora contratada permanente por estar bajo la protección del artículo 1° de la Ley N° 24041, y demás recaudos en un total de 154 folios adjuntos.

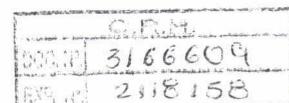
CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del visto, doña **JANETT ROSARIO SANDOVAL RAMON**, viene solicitando reconocimiento como trabajadora contratada permanente, por estar supuestamente bajo la protección del artículo 1° de la Ley N° 24041;

Que, del expediente de doña **JANETT ROSARIO SANDOVAL RAMON**, se observa que cuenta con el record laboral siguiente:

CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS-2015

- Contrato de Locación de Servicios N° 1373-2015-GRJ-ORAF, mediante el pedido de servicio N° 04500-2015-GRJ, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita contratar los servicios de terceros de un profesional para la Oficina del Centro de Empleo de la DRTPE, según los términos de referencia, por el periodo comprendido del 28 días del 20 de agosto al 22 de septiembre del 2015, por un monto total de S/. 3,600.00 soles.
- Contrato de Locación de Servicios N° 1502-2015-GRJ-ORAF, mediante el pedido de servicio N° 06430-2015-GRJ, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita contratar los servicios de terceros de un profesional para la Oficina del Centro de Empleo de la DRTPE, según los términos de referencia, por el periodo comprendido





Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

del 30 días del 23 de setiembre al 22 de octubre del 2015, por un monto total de S/. 4,000.00 soles.

- Contrato de Locación de Servicios N° 2319-2015-GRJ-ORAF, mediante el pedido de servicio N° 07983-2015-GRJ, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita contratar los servicios de terceros de un profesional para la Oficina del Centro de Empleo de la DRTPE, según los términos de referencia, por el periodo comprendido del 45 días del 23 de octubre al 05 de diciembre del 2015, por un monto total de S/. 4,000.00 soles.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS-2016

- Contrato de Locación de Servicios N° 180-2016-GRJ-ORAF, mediante el pedido de servicio N° 127-2016-GRJ, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita contratar los servicios de terceros de un profesional para realizar encuestas sobre la demanda laboral en la Región Junín, según los términos de referencia, por el periodo comprendido del 45 días del 18 de enero al 28 de febrero del 2016, por un monto total de S/. 3,600.00 soles.



CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS CAS-2017

- Renovación de Contrato Administrativo de Servicios N° 163-2917-GRJ-ORAF, para desempeñar el cargo de Asistente Administrativo en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo del 2017, con un monto total de S/. 4,500.00 soles.

Prorroga de Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2016-GRJ-ORAF, para desempeñar el cargo de Asistente Administrativo en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, por el periodo comprendido del 01 de abril al 30 de junio del 2017, con un monto total de S/. 4,500.00 soles.

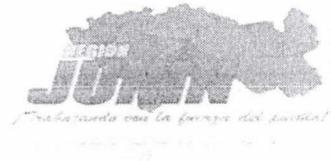


- Prorroga de Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2016-GRJ-ORAF, para desempeñar el cargo de Asistente Administrativo en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, por el periodo comprendido del 01 de julio al 30 de setiembre del 2017, con un monto total de S/. 4,500.00 soles.
- Prorroga de Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2016-GRJ-ORAF, para desempeñar el cargo de Asistente Administrativo en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2017, con un monto total de S/. 4,500.00 soles.



Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS-CAS-2018

- Renovación de Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2016-GRJ-ORAF, para desempeñar el cargo de Asistente Administrativo en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo del 2018, con un monto total de S/. 4,500.00 soles.
- Prorroga de Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2016-GRJ-ORAF, para desempeñar el cargo de Asistente Administrativo en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, por el periodo comprendido del 01 de abril al 30 de abril del 2018, con un monto total de S/. 1,500.00 soles.
- Prorroga de Contrato Administrativo de Servicios N° 037-2016-GRJ-ORAF, para desempeñar el cargo de Asistente Administrativo en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, por el periodo comprendido del 01 de junio al 31 de agosto del 2018, con un monto total de S/. 5,400.00 soles.
- Prorroga de Contrato Administrativo de Servicios N° 037-2016-GRJ-ORAF, para desempeñar el cargo de Coordinadora del Centro de Empleo en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, por el periodo comprendido del 01 de setiembre al 30 de noviembre del 2018 con un monto total de S/. 5,400.00 soles.
- Prorroga de Contrato Administrativo de Servicios N° 037-2016-GRJ-ORAF, para desempeñar el cargo de Coordinadora del Centro de Empleo en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, por el periodo comprendido del 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2018, con un monto total de S/. 1,800.00 soles.

Que, de lo detallado la ex servidora ha prestado servicios por 02 modalidades tanto como por Contrato de Locación de Servicios en forma discontinua y con Contrato Administrativo de Servicios-CAS desde el 01 de enero del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2018, se observa que la recurrente prestó servicios eventuales de duración determinada y en forma no consecutiva mediante contrato de Locación de Servicios y Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por lo que corresponde analizar dos modalidades de contratación;





Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Contrato de Locación de Servicios:

Que, de lo detallado, se verifica que la recurrente prestó servicios eventuales en forma discontinua, desde el 20 de agosto del 2015 hasta el 28 de febrero del 2016 realizando labores eventuales o accidentales de corta duración en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional-Junín, mediante Contrato de Locación de Servicios, regulado por los artículos 1764° al 1770° del Código Civil, los cuales señalan que ***el locador (ra) se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios (materiales o intelectuales) por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución, lo que de ninguna manera genera o puede generar derecho laboral, en razón que la Entidad, sólo estuvo obligado al pago de sus contraprestaciones por los servicios prestados, tal como se acordó en cada contrato;***



Que, el artículo 1768°, del Código Civil establece que ***"El plazo máximo de los contratos de locación de servicios es de seis (06) años si se trata de servicios profesionales y de tres (03) años en el caso de otra clase de servicios. Si se pacta un plazo mayor, el límite máximo indicado sólo puede invocarse por el locador"***, de no hacerlo, el contrato tendrá vigencia durante todo el plazo convenido;

Que, durante esta modalidad de contrato, la entidad sólo estuvo obligado al pago de sus contraprestaciones por los servicios prestados, tal como se pactó en las cláusulas de cada contrato, asimismo, es preciso indicar que mediante esta modalidad contractual desempeño labores eventuales que no supero el año;



Contrato Administrativo de Servicios (CAS)

Que, de lo detallado se verifica que la recurrente prestó servicios desde el 01 de enero del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2018, mediante Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificatoria de reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D.L. N° 1057;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057 – norma que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), concordante con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala que "el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. **Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa (D.L.N° 276), al régimen laboral**



Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

de la actividad privada (D.L. N° 728) ni a otras normas que regulan las carreras administrativas especiales";

Que, con relación, a lo señalado en el párrafo precedente, mediante sentencia recaída en el Exp. N° 00002-2010-PI/TC, el Tribunal Constitucional expuso en relación a los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728, comparados con el Decreto Legislativo N° 1057, y establecieron que no era posible realizar un análisis bajo el principio de derecho a la igualdad, pues se trata de regímenes laborales que no tienen la misma naturaleza, por lo que se justifica un trato diferenciado, dado que tiene sus propias reglas de contratación, por lo que se le puede considerar como un sistema de contratación laboral independiente;

Que, de otro lado, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057 concordante con el artículo 5° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificación (Decreto Supremo N° 065-2011-PCM), establecen que **"El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado**. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; **sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal;**

Que, el artículo 13° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, concordante con el artículo 10° de la Ley N° 29849 - Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del D.L. N° 1057, literal h), señala que el Contrato Administrativo de Servicios-CAS, se **EXTINGUE** entre otros motivos por **VENCIMIENTO DEL PLAZO DE CONTRATO;**

Que, de lo expuesto, se evalúa que la recurrente presto servicios en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín manteniendo **una relación laboral a plazo determinado bajo el Régimen Especial 1057 (CAS)**, a partir del 01 de enero del 2017 y mantuvo vínculo contractual a través de posteriores renovaciones y prórrogas de contrato hasta el 31 de diciembre del 2018, fecha que concluyo su relación contractual por termino de vigencia de contrato, **por lo tanto, de acuerdo a las normas que regulan el CAS, no cabe la reposición de los trabajadores CAS**, por cuanto esta solución desnaturalizaría la esencia especial y transitoria del Contrato Administrativo de Servicios, los cuales son a plazo determinado;

Que, respecto, a la pretensión de la recurrente de acogerse a los alcances del artículo 1° de la Ley N° 24041, que establece que los servidores que laboran por más de un año, desarrollando labores de naturaleza permanente, no podrán ser cesados sino previo proceso administrativo disciplinario; **no es posible, en razón que las labores para las cuales fue**





Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



contratado la recurrente, fueron ocasionales y temporales de corta duración;

Que, de lo explicado en los párrafos precedentes, se verifica que la recurrente se encuentra bajo los alcances del artículo 2° de la Ley N° 24041, que establece que **no están comprendidos en los beneficios de la presente ley los servidores públicos contratados para desempeñar:**

- 1- Trabajos para una obra determinada
- 2- *Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada.*
- 3- **Labores eventuales o accidentales de corta duración.**
- 4- Funciones políticas o de confianza.

Que, la prestación de un servicio específico en un área específica o insertada dentro de una organización estatal, no califica como función pública, sino como la prestación de un servicio de un tercero que una vez agotado el trabajo o actividad específica para el que fue contratado, su relación se extingue, y la entidad sólo estuvo o está obligado al pago de sus contraprestaciones por los servicios prestados, tal como se pactó en cada contrato;

Que, de otro lado, la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 30693- **ha prohibido el ingreso a la carrera pública bajo el régimen 276, es decir que sólo se puede ingresar a esta modalidad por suplencia, reemplazo o por designación de cargos de confianza, más aun si se tiene en cuenta que toda plaza debe estar prevista en el CAP. y presupuestada en el PAP.** y aunado a ello la misma Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala cuales son los lineamientos para el ingreso a la carrera pública, en ese sentido también no es viable lo solicitado por el recurrente de ser reincorporado a su centro de labores;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GRJ/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-GR-JUNÍN/GR, de fecha 02 de enero del 2019, y demás normas conexas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de reconocimiento como trabajadora contratada permanente, con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276, requerida por doña **JANETT ROSARIO SANDOVAL**





Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RAMON, en razón que durante los periodos del 2015, 2016, 2017 y 2018, prestó servicios como personal administrativo señalados en los contratos a cargo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Junín, realizando trabajos eventuales de corta duración mediante contrato de Locación de Servicios regulados por los artículos 1764° al 1770° del Código Civil, y Contrato Administrativo de Servicios, donde la Entidad sólo estuvo obligado al pago de sus contraprestaciones por los servicios prestados, de acuerdo a las cláusulas pactadas en cada contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de reconocimiento como trabajadora contratada permanente, con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276, requerido por doña **JANETT ROSARIO SANDOVAL RAMON**, en razón que durante la prestación de servicios mediante Contrato de Locación de Servicios-(Contrato Civil) y Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regidos por el Decreto Legislativo N° 1057 su reglamento y modificatorias, que determinan que los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), son a plazo determinado que se **EXTINGUEN** entre otros motivos, por el **VENCIMIENTO DEL PLAZO DE CONTRATO**.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la pretensión de doña **JANETT ROSARIO SANDOVAL RAMON**, respecto a que es aplicable el artículo 1° de Ley N° 24041, en razón que durante los periodos que prestó servicios en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, los efectuó mediante contratos a plazos determinados, eventuales o accidentales de corta duración, consecuentemente se encuentra bajo los alcances del artículo 2° de la Ley N° 24041.

ARTÍCULO CUARTO.- CONSIDERANDO, que existe Restricción de ingreso a la carrera pública bajo el Régimen Laboral N° 276, estipulada en la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y anteriores Leyes de Presupuestos, de igual forma **no es viable**, el **reconocimiento como servidora contratada permanente requerido por doña JANETT ROSARIO SANDOVAL RAMON**, toda vez que durante su permanencia en la Institución prestó servicios a plazo determinado por Locación de Servicios y Contratos Administrativos de Servicios CAS, asimismo, el cargo que desempeñó, nunca existió en el CAP ni está presupuestado en el PAP de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 06 MAR 2019

B/Abog. Helyer S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL

Abg. José Eduardo Berdezu Gutarra
SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

